

MODIFICADA SUBSIDIOS A INDIGENTES 1705/2003

Bolívar, 19 de Diciembre de 2002

Ref. Exp. N° 4936/02

= ORDENANZA N° 1686/2002 =

ARTICULO 1°: Fíjase en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 87 CENTAVOS (\$ 17.876.641,87) EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2003.

ARTICULO 2°: Fíjase en la suma de Fíjase en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 87 CENTAVOS (\$ 17.876.641,87), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2003.

ARTICULO 3°: Establécese en forma supletoria el régimen previsto en la Ley 11.757 para los funcionarios no comprendidos en la misma, cuando no estuvieran incluidos en otros regímenes.

ARTICULO 4°: Fíjase un Adicional por Actividad Exclusiva de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) MENSUAL del Sueldo Básico, para los cargos de: SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, DIRECTOR DE PLANEAMIENTO; y para el FARMACÉUTICO del Hospital.

ARTICULO 5°: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por decreto del DE, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de partidas existentes e incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los nomencladores vigentes.

ARTICULO 6°: Establécese para los cargos del personal superior y jerárquico de las Jurisdicciones 1 y 2, los siguientes coeficientes: -----

JURISDICCIÓN 1 - CONCEJO DELIBERANTE.

CONCEJALES, coeficiente 3,50.

SECRETARIO DEL HCD, coeficiente 3,20.

PROSECRETARIO DEL HCD, coeficiente 2,80.

JURISDICCIÓN 2 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

FINALIDAD 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL.

INTENDENTE, según Ley 12.120 .

SECRETARIO DE GOBIERNO, 4,50.

SECRETARIO DE HACIENDA, 4,50.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, 4,50.

SECRETARIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, 4,50.

CONTADOR, 4,50.

TESORERO 3,75.

JEFE DE COMPRAS, 3,50.

DIRECTORES, 3,50.

DELEGADO DE URDAMPILLETA Y PIROVANO, 2,50. DELEGADO HALE 2,00.

FINALIDAD 2 - SALUD PUBLICA.

ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL SUB-ZONAL BOLIVAR, 3,25.
FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS.

DIRECTOR, 3.50.
FINALIDAD 4 – INFRAESTRUCTURA VIAL

DIRECTOR, 3.50
FINALIDAD 5 - BIENESTAR SOCIAL

DIRECTOR - DIRECTOR 3,50.

Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la categoría 7 (Régimen de 35 horas) del escalafón, excepto Concejales - Jurisdicción I Honorable Concejo Deliberante, por lo cual los sueldos se determinarán de la siguiente forma:

(SUELDO BÁSICO = \$ 230.00) POR COEFICIENTE CATEGORÍA 7 = 1,60 POR COEFICIENTE DE PERSONAL SUPERIOR O JERARQUICO SEGÚN CORRESPONDA. Los mencionados coeficientes tendrán vigencia a partir del 1º de Enero del año 2003.

En los casos que corresponda un régimen horario mayor al establecido, el sueldo básico de \$ 230.00 (para el régimen de 35 horas) se proporcionará de acuerdo a las horas de trabajo asignado para ese cargo.

ARTICULO 7º: Modifíquense las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de la JURIDICCIÓN I – H. CONCEJO DELIBERANTE:

H. CONCEJO DELIBERANTE	334.593.47
110.01.00.00.00.00.00 EROGACIONES CORRIENTES	319.693.47
110.01.01.00.00.00.00 FUNCIONAMIENTO	319.693.47
110.01.01.02.00.00.00 BIENES Y SERVICIOS	20.900.00
110.01.01.02.03.00.00 Conservaciones y Reparacio.	5.000.00
110.01.01.02.05.00.00 Gastos por Servicios Public.	3.000.00
110.01.01.02.06.00.00 Propaganda y Publicidad	1.500.00
110.01.01.02.09.00.00 Útiles, Libros, Impres. Y	4.000.00
110.01.01.02.10.00.00 Viáticos y Movilidad	1.500.00
110.01.01.02.14.00.00 GASTOS GENERALES	4.500.00
110.01.01.02.14.01.00 Fiestas Púb. Agas. y Rec.	1.500.00
110.02.00.00.00.00.00 EROGACIONES DE CAPITAL	14 900.00
110.02.05.01.00.00.00 BIENES	14 900.00
110.02.05.01.02.00.00 Máquinas, Motores y Herrami.	8.000.00
110.02.05.01.03.00.00 Moblaje, artef., acces., y Ta.	3.000.00
110.02.05.01.06.00.00 Adquisiciones Generales Varias	3.900.00

El crédito necesario será tomado de la Finalidad 6 Programa 1 Sección 01 Sector 04 Inciso 01 "Crédito Adicional" por \$ 12.700, tal como consta en el informe del Departamento Ejecutivo adjunto a la presente.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ES COPIA